



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0202 -2022-A/MPS

Chimbote, 30 MAR. 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 156-2022-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 786-2022-GM-MPS de la Gerencia Municipal, Informe N° 0062-2022-GPyP-MPS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 020-2022-GDE-MPS de la Gerencia de Desarrollo Económico, y demás actuados, sobre aprobar el "PLAN DE TRABAJO DE LA META 6: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE", y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como, a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA; Decreto Supremo N° 027-2020-SA; Decreto Supremo N° 031-2020-SA; Decreto Supremo N° 009-2021-SA; Decreto Supremo N° 025-2021-SA y finalmente por Decreto Supremo N° 003-2022-SA por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario hasta el 02 de setiembre de 2022;

Que, en este marco, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE de fecha 24 de mayo de 2020, se establece medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de la prevención y contención del COVID - 19, cuya implementación de estos lineamientos es de responsabilidad de los Gobiernos Locales, quienes recibirán el acompañamiento y asistencia técnica desde los ministerios correspondientes, conforme a sus competencias y al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se "Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones", en tal sentido, al encontrarse la Municipalidad Provincial del Santa dentro del grupo de provincias Tipo "A", por consiguiente, tiene que cumplir entre sus metas, la META 6 - "Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0057-2022-A/MPS de fecha 03 de febrero de 2022, se designa al Gerente de Desarrollo Económico de esta municipalidad como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0202

responsable del cumplimiento de la META 6 – “Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable”, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022;

Que, mediante Informe N° 020-2022-GDE-MPS de fecha 07 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico, en virtud a la precitada resolución de alcaldía y decreto supremo, comunica que ha elaborado el “Plan de Trabajo de la meta 6: “Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable”, el mismo que contempla las actividades a desarrollar así como el presupuesto estimado necesario para lograr el objetivo propuesto, el mismo que es en el monto de **S/388,100.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CON 00/100 SOLES)**, remitiendo el mencionado plan a la Gerencia Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 062-2022-GPyP-MPS de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando al Informe N° 0374-2022-SGP-GPyP-MPS (16-03-2022), brinda disponibilidad presupuestal por el monto de **S/388,100.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CON 00/100 SOLES)**, para el cumplimiento y ejecución del Plan de Trabajo de la meta 06 "Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable" del Programa de Incentivos a la mejor de la gestión Municipal del año 2022, conforme al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 05-Recursos Determinados
Rubro	: 18 – Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones – Tipo de Recurso “13”
Monto	: S/388,100.00 soles

Que, mediante Memorando N° 786-2022-GM-MPS de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal, estando a los actuados e informes citados, remite los mismos a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que se evalúe y se emita opinión legal sobre el Plan de Trabajo de la meta 06 "Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable" y su presupuesto;

Que, en ese sentido, con Informe Legal N° 156-2022-GAJ-MPS de fecha 21 de marzo de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del “PLAN DE TRABAJO DE LA META 06 "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE" del Programa de Incentivos a la mejor de la gestión Municipal del año 2022, emite opinión favorable en la continuación de las gestiones y trámites administrativos para proseguir con la ejecución del mencionado plan;

Que, se advierte que el referido Plan tiene como fin público regular el funcionamiento de los mercados de abasto con un enfoque que contenga y promueva la contención del Covid-19, además de promocionar el consumo de alimentos saludables para la población, siendo su objetivo, avalar el cumplimiento de la Meta 06: Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable, en el año 2022; para ello ha realizado una descripción de los bienes y servicios que serán utilizados para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Plan antes indicado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0202

Que, estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE TRABAJO DE LA META 6: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE”, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, cuyo presupuesto se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento : 05-Recursos Determinados
Rubro : 18 – Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones – Tipo de Recurso “13”
Monto : S/388,100.00 soles

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
GM
GDE
Arch.



GERENCIA MUNICIPAL PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE